

por la Eleccion que se hiciere en el punto: Que en virtud
de las disposiciones hechas por la ley a cargo de las
leyes de la Guardia Nacional ya por su edad y otros por
otras condiciones que excepta el Reglamento anterior
se hiciere y tomara una organizacion con la cual las
bandas del tipo de defensas el tipo de fuerza segunda
y libertad legal pudiesen proporcionar servicios tan
convenientes, y suplicas que este Ayuntamiento acuerde
que se forme una Compañia con las casas de
panderos y que en uniformidad y disciplina se
atendiere con la denominacion de "Defensas Urbanas"
a las banderas de las autoridades y que aquellas solo se
usen que este ayuntamiento de ellas por la conveni-
encia de la tranquilidad interior del Pueblo, se
pulsando de otros Eleccion se por ahora se contenta
y cuaten los individuos inscriptos en ella. Y enten-
diendo todo por este Ayuntamiento. Acuerdo: Esta Compañia
se y conforma en la formacion de la "Defensa"
Compañia, la que solo usara por las casas q. se
existen en esta Instancia y sus inmediaciones y
por el Alcalde Civil Presidente municipal y las comu-
nidades de individuos de esta que de la mayor brevedad
se ocupare la nominacion de oficiales de ella, de
seleccionados de entre los que con arreglo a Reglamen-
to y segun su fuerza se tenga por los inscriptos
y demas que pudiesen concurrir, la eleccion de aque-
llos en la banda del fuero de los de la ley y por...

